

Handwritten signature

PROPOSICIÓN

PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

SESIÓN 17 DE MAYO DE 2022

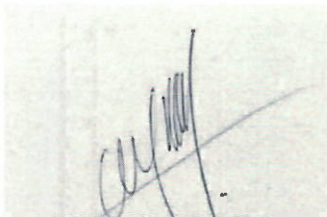
Modifíquese el párrafo segundo del artículo 3° del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 401 de 2021 Cámara – 201 de 2020 Senado “Por medio de la cual se garantiza el acceso al bastón blanco para las personas con discapacidad visual como una tecnología esencial para la movilidad, la salud y el bienestar integral, de acuerdo con la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad ratificada por Colombia mediante la ley 1346 de 2009”, el cual quedará así:

Artículo 3°. Entrega del bastón blanco para personas con discapacidad visual.

(...)

Parágrafo segundo: Para garantizar la entrega gratuita del bastón blanco al grupo poblacional de que trata la presente ley, dicho dispositivo deberá ~~incurse~~ **incluirse** en el listado de servicios y tecnologías financiados con recursos de la UPC.

Justificación: error de digitación.



MILTON HUGO ANGULO VIVEROS
Representante a la Cámara – Valle del Cauca

SECRETARÍA GENERAL
01 JUN 2022
APROBADO

SECRETARÍA GENERAL
18 MAY 2022
HORA: 4:51P

Elaboró: Briget Ramírez
Revisó: Alexander Luque



San Andrés Islas, 30 de mayo de 2022.

PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo al artículo 3 del Proyecto De Ley No. 401 de 2021 Cámara, 201 de 2020 SENADO "Por medio de la cual se garantiza el acceso al bastón blanco para las personas con discapacidad visual como una tecnología esencial para la movilidad, la salud y el bienestar integral, de acuerdo con la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad ratificada por Colombia mediante la ley 1346 de 2009"

Artículo 3°. Entrega del bastón blanco para personas con discapacidad visual. Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud (EAPB) entregarán gratuitamente el bastón blanco con extremo inferior rojo a las personas con discapacidad visual que pertenezcan a los grupos A y B del Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales - SISBEN. (...)

Parágrafo primero: Para la acreditación de pertenecer a los grupos A y B del SISBEN, solo será necesario presentar un documento que acredite a la persona como perteneciente a este grupo poblacional.

Parágrafo segundo: Para garantizar la entrega gratuita del bastón blanco al grupo poblacional de que trata la presente ley, dicho dispositivo deberá incurse en el listado de servicios y tecnologías financiados con recursos de la UPC.

Parágrafo tercero: Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud (EAPB) entregarán gratuitamente el bastón blanco con extremo inferior rojo a las personas con discapacidad visual que pertenezcan a la población Raizal, del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que pertenezca al grupo C del Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales -SISBEN.

JUSTIFICACIÓN.

Políticas anteriores han beneficiado a la población étnica nativa del territorio insular del departamento Archipiélago, quienes por su cosmovisión, cultura y estilo de vida clasifican en el grupo C del SISBEN. Dadas la forma como se recolecta la información la gran mayoría de la población étnica Raizal pobre y vulnerable del Archipiélago se clasifica como C, como obstante de la múltiples solicitudes ante el Sisben esta no ha cambiado.

Atentamente,

ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ

Representante a la Cámara

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

SECRETARIA GENERAL
1 JUN 2022
10.28a

Bogotá D.C
Edificio Nuevo del Congreso
Cámara de Representantes
Oficina 411-413
Teléfono: (51+)4325100 Ext 4003

San Andrés Islas
Edificio Camara de Comercio
Avenida Francisco Newball
Piso 3 Oficina 301

